No 38



1922.

Ramo de Hacienda.

Solicitud de la Sua Inis Blanco. Vala de Wainer relativa à bienes de la Sucesión testamentaria de Don Fomás Warner Valle de la Trimidad: Declaración que es propied de la Mación.

210362 II.-Con relación al avaluo practicado al predio rústico denominado "Valle de la Trinidad". Al ciudadano Tesorero General del Distrito, Presente. Refiriéndome al atento oficio de usted girado bajo el número 4552, Exp.O.l con fecha 19 de los corrientes, en el que se sirve insertar el dirigido a usted por la Recaudación de Rentas de Ensenada relativo al avalúo practicado al predio rústico denominado "Valle de la Trinidad", ubicado en la Sección de -El Alamo, Delegación de Ensenada, y propiedad de la senora Inés Blanco Vda. de Warner, le manifiesto que para

el caso deben observarse las prescripciones del artículo 13/o de la Ley de Hacienda del Distrito, comunicándose al interesado el nuevo avalúo practicado para que él sea el que manifiesto su conformidad o inconformidad, pués no debe ser este Gobierno el que resuelva sobre la aceptación de dicha valorización.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta consideración.

> SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION. Mexicali, B. Cfa., diciembre 26 de 1929. El Gobernador Int. del Distrito.

> > L.B. Rodriguez,

El Oficial Mayor Int. E. de la Sría.

A.E.Banuet.

O.1.

ASUNTO: -Comunica nuevo avalúo practicado - al predio rástico denominado "Valle de la Trinidad".



TESORERIA GENERAL

Al Ciudadano Gobernador del Distrito Int., Presente.

El C. Recaudador de Rentas de Ensenada - en oficio número 1270 girado el día 14 del mes en curso, dice a esta Tesorería General, lo siguiente:

"En debida respuesta al Superior oficio de usted número 4423, Depto.de Glosa, Expdte.O. 1., de fecha 9 de diciembre actual, adjunto y en una foja util me permito incluir una comunicación del Sr. David Goldbaum Sr., en que ava-lúa el predio rústico denominado "Valle de la -Trinidad", en la Sección de El Alamo, B.C., de la propiedad de la Sra. Inés Blanco Vda. de War ner, y que se encuentra empadronado en esta Of cina con valor fiscal de \$17,557.00.- Como se servirá ver por el citado escrito, la opinión del Sr. Goldbaum es que debe gravarse este predio en la cantidad de \$10,500.00 que estima el justo y real de la propiedad, y el suscrito se permite opinar que es de aceptarse la opinión del Sr. Goldbaum por ser muy conocedor de todos los terrenos de esta región; y en consecuencia, de la manera más atenta ruego a usted que, caso de ser aceptado este avalúo, se sirva ordenar sea comunicado a esta Recaudación, a efecto de hacer las correspondientes anotaciones en el pa dron correspondiente."

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su Superior conocimiento, con referencia a su respetable oficio número 26871, girado por la Sección II con fecha 4 de diciembre de 1928.

Protesto a usted mi respetuosa atención.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B.Cfa., a 19 de Dicbre. de 1929.

EL TESORERO GENERAL INT

Outseedonts.

DIC 2 0 1929

NUM. 1066 DSFCCION 22-

- o' nob en somehered sol Ciudadano Gobernador del Distrito. Bolestit sol en si ne v Cines Blanco Viuda de Warner Albacea y heredera en la sucesion testamentaria de don Tomas Warner, con todo respeto, paof tovel a efnemaloet organistation a manifestar ante usted lo siguiente: El Haber de la sucesión está formado por dos inmuebles: a prophehedore al el Valle de la Trinidad de 10000 diez mil hectareas y La Caal produce le martilentura de 1249 hectareas, ambos ubicados en jurisdicción de o contrate de arrenda esta municipalidad. El Valle de la Trinidad fue usufructuado effor Newton House y al por la Agencia General de Agricultura y Fomento en Tijuana erosito 450 pesce pro hasta el mes de octubre del corriente año en que me fué detimbre Ruero tambien vuelto, segun lo compruebo con el oficio que acompaño para para que me administre que se copie y se me devuelva Solo el señor Newton House ha la.obidebni ojmengmi pagado al Gobierno Federal, por medio de la dicha Agencia Gebabining of ab ellav _em launi ed_alourevioneral mas de veinte mil pesos oro nacional que debia haber resibido la sucesión por concepto de rentas correspondientes ido a favor de los ber al arrendamiento de dicho Valle de la Trinidad de que aun disfruta el señor House a razon de seiscientos sesenta y seis pesos oro nacional anuales. Los inmuebles dichos, que constituyen el caúdal hereditario, fueron valorados en los inventarios respectivos, en diez y siete mil quinientos pesos oro nacional:el Valle de la Trinidad en quince mil y la Calentura en dos mil quinientos El juicio testamentario fue denunciado y radicado en este Juzgado de la Instancia el año de 1914 y el causante había fallecido el 10 de diciembre de 1872. Por esta tardanza en la denuncia hube de pagar oportunamente una multa de veinticinco pesos oro nacional. Ahora se pretende que la sucesión pague el impuesto del timbre del dos por ciento, recargado con un diez por ciento anual, a contar de tres años despues del fallecimiento del señor Warner, ocurrido hace cincuenta años, o sea la suma de MIN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos oro nacional 1995, mas el impuesto de sucesión del uno por ciento, que hacen un total de dos mil ciento setenta pesos oro nacional 2170.00. Claro que esa liquidación será exhorbitante porque las leyes no tienen efecto retroactivo y en consecuencia el 10 % de recargo que establece el articulo 161 de la Ley Federal del Timbre no puede extenderse mas alla de la fecha de la publicación y vigencia de dicha Ley el año de 1906 hace diez y seis años y en ningún caso a cuarenta y tres años como se pretende en mi caso. Pero como es mejor prevenir el mal que combatirlo, como en la Secretaria del Juzgado de la Instancia so me ha dicho que se practicará liquidación que arrojará en mi contra cuatro mil pesos oro nacional y como ya la Hacienda Pública ha recibido de la sucesión, según de jo dicho mas de veinte mil pesos oro nacional, solo por concepto del arrendamiento de Mr-House ocurro ante la bondad y espiritu de justicia del señor Gobernador, suplicandole que se sirva ordenar al señor Tesorero "eneral del Distrito que declare que la sucesión de don Tomás Warner que represento está solte con la Hacienda Pública por concepto de impuestos de Timbre sobre herencia y de sucesiones, por haber recibido esta rentas del arrendamiento de Mr House que correspondian a aquella como dueña del Valle de la Trinidad, por valor de vennto mil pesos oro nacional. Esta orden puede darla el señor Gobernador previo informe de la Agencia General de Agricultura y Fomento de Tijuana, si fuese preciso. Soy, señor Gobernador, una viuda absolutamente pobre, sin ren tas ni bienes de ningun genero-Mi unica esperanza son los derechos que tengo en la sucesión a que me vengo refiriendo, la cual hasta la fecha no me proporcionado mas que gastos que he sufragado con prestamos que no podre pagar si no hago fectivos aquellos derechos, que son los que correspondían á mi difunto esposo don Victoriano Warner por si y como com prador de la mitad de los otros derechos hereditarios. Anticipandole mis profundos agradecimeintos al señor Gobernador, me suscribo su afectisima y S-S-Ensenada Diciembre 8 de 1922 Ynes Va Warner otrosi digo: Que existe otra

razon mas poderosa y legal para que los herederos de don To más Warner nonpaguen ningún impuesto y es la de los titulos de en, o de a en con expedidos por el Gobierno Federal, directamente a favor de los herederos no habiendo habido, por consiguiente en el juicio resideumit sob ro a que me vengo refiriendo trasmisión de la propiedad, que el la - al v sa stood base del impuesto, sino que en el solamente se procura la partien noissibaltut ne ción de bienes. Actualmente tengo apalabrado contrato de arrenda. ensuill de office señor Juez no quiere autorizarlo si no deposito 450 pesos oro o de mos supal señor Gobernador exite al señor Juez para que me administre ed earol no well to cumplida y pronta justicia no cobrandome impuesto indebido.Al -ed sionega adoit al efecto le acompaño copia del titulo del Valle de la Trinidad redad aldeb eup lepara que la lea y tenga la bondad de devolvérmela-De igual masejueitus estas el titulo de la Calentura fue expedido a favor de los her nue eur et betinirederos y obra en los inventarios respectivos. -afibered lebiso le nevutiffice for this seldeumni acl y siste mil quinientos pesos oro macionalis l'en ejeis y ildad en quince mil y la Calentura en dos mil quintentos. El juicio testamentario fue demunciado y radicado en este Juzaado de la lastanois el año de 1914 y el causante habla fallecido el 10 de diciembre de 1872, Por esta tardanza en la decontotintev eb affun enu ejnemenujrowo tagaw eb edud alonun pesos oro medional. Anora se pretende que la sucesión sague el impuento del timbre del dos por ciento, recargado con un dies por ciento les ofneimicelles les seusses sons sent es mainoc a Laura senor Warmer, courrido hace cincuenta sãos, o sea la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO POROS OFO PACIONAL 1995, mas el impuesto de sucesión del uno por ciento, que hacen un to-.00,0718 Lambioan ono somes aimejes ofneio Lim sob eb lai Clare que esa liquidación será exhorbitante porque las leyes no tienen efecto retrosotivo y en consecuencia, el 10 % ferebed yel of et iti ofucitas le eseldates eup ogracer eb el eb sdoet el eb Ella sem estebnetre ebeug on gromit leb setb soad acci eb ons is yell adoth ab stonegiv y noissoildus y seis años y en ningun caso a ouarenta y tres años como se pretende en mi caso, Pero como es mejor prevenir el mal que stonetent, at eb obegrut feb girateroes at ne omos ofritadmos se me ha dioho que se practicará liquidación que arrojera en mi contra cuatro mil pesca oro macional y como ya la Hacienda Pública ha recibido de la sucesión según dejo dicho lef ofgeomoo row olde famoiosm oro somes fim efniev eb esm utiviese y batnod al eine oruso esuoH-TM et ofneimatnerva de justicia del señor Gobernador sumiloandole que se sirva ordenar al señor Tesorero "eneral del Distrito que declare que la sucesión de don Tomás Warner que represento está sol--mil et soisement et ofsecnos vos soildes sineical el nos et bre sobre herencia y de sucesiones, non haber recibijo esta

promote provio informe de la Agencia General de Agricultura y Fomento de Tijuana, el fuese preciso.

Soy, señor Gobernador, una viuda absolutamente pobre, eln restas ni bienes de ningun genero-Mi unica esperanza son los derechos que tengo en la sucesión a que me vengo refiriendo, la cual hasta la fecha no me proporcionado mas que gastos, que he sufragado con prestamos que no podre pagar el no hago el rectivos aquellos derechos, que son los que correspondian a rectivos aquellos derechos, que son los que correspondian a mi difunto esposo don Victoriano Warmer por el y como com prestor de la mitad de los otros derechos hereditarios.

Anticipandole mis profundos agradecimeintos al señor Co-

rentes del arrentamiento de Mr House que correspontian a aquella como dueña del Valle de la Trinidad, por valor de vainquella como dueña del Valle de la Trinidad, por valor Gote mil pesos oro nacional, Esta orden puede daria el señor Go-

bernador, me suscribo su afectisias y S-S-

Trascribe escrito presentado por la Senora Inés Vda de Warner, relativo a los terrenos Valle de la Trinidad y La Calentura, sitos en la Municipalidad de Ensenada, pidiéndo-le informes.

213418

Al Ciudadano, Agente General de la Secretaria de A. y Fomento., T I J U A N A, B.Cfa:-

La señora Inés Vda de Warner, en escrito fechado el 8 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente: " Ines Blanco Vda de Warner, Albacea y heredera en la Sucesión Testamentaria de don Tomás Warner, con todo respeto paso a manifestar ante usted lo siguiente:- El haber de la sucesión está formado por des inmuebles: El Valle de la Trinidad de 10,000 hectareas y La Calentura de 1249 hectareas, ambos ubicados en la jurisdicción de esta Municipalidad. El Valle de la Trinidad fué usufructuado por la Agencia General de Agricultura y Fomento en Tijuana, hasta el mes de octubre del corriente ano, en que me fué devuelto se gun lo compruebo con el oficio que acompaño para que se co-j pie y se me devuelva. Solo el Senor Newton House ha pagado al Gobierno Rederal, por medio de la dicha Agencia General. más de veinte mil pesos, oro nacional, que debía haber recibido la sucesión, por concepto de rentas correspondientes al arrendamiento de dicho Valle de la Trinidad de que aun disfruta el Señor House a razón de seiscientos sesenta y seis pesos, oro nacional anuales. Los inmuebles dichos, que constituyen el capital hereditario, fueron valorados en los inventarios respectivos, en diez y siete mil quinientos pesos, oro nacional, el Valle de la Trinidad en quince mil y La Calentura, en dos mil quinientos. El juicio testamentario fué denunciado y radicado en este Juzgado de 1/a Instan cia, el año de 1914 y el causante había fallecido el 10 de diciembre de 1872. Por esta tardanza en la denuncia hube de pagar oportunamente una multa de veinticinco pesos, oro nacional. Ahora se pretende que la sucesión pague el impuesto del Timbre del dos por ciento, recargado con un diez por ciento anual, a contar de tres años después del fallecimien to del señor Warner, ocurrido hace cincuenta años., o sea la suma de mil novecientos noventa y cinco pesos, oro nacional 1995, más el impuesto de sucesión del uno por ciento, que hacen un total de dos mil ciento setenta pesos, oro nacional 2170.00. Claro que esa liquidación será exhorbitante, porque las leyes no tienen efecto retroactivo y, en consecuencia, el 10 % de recargo que establece el artículo 161 de la Ley Federal del Timbre no puede extenderse más allá de la fecha de la publicación y vigencia de dicha Ley el año de 1906 hace diez y seis años, y en nigún caso a cuaren ta y tres años como se pretende en mi caso. Pero como es me jor prevenir el mal que combatirlo, como en la Secretaria del Juzgado de 1/a Instancia de me ha dicho que se practica rá liquidación que arrojará en mi contra cuatro mil pesos. oro nacional, y como ya la Hacienda Pública ha recibido de la sucesión, según dejo dicho más de veinte mil pesos, oro nacional, solom por concepto del arrendamiento de Mr House, ocurro ante la bondad y espíritu de justicia del Señor Go-

bernador, suplicandole que se sirva ordenar al Señor Tesorero General del Distrito que declare que la sucesión de do Tomás Warner, que represento está solvente con la Hacienda Pública por concepto de impuestos de timbre sobre her cia y de sucesiones, por haber recibido estas rentas del arrene damiento de Mr House que correspondian a aquella como dueña del Valle de la Trinidad, por valor de veinte mil pesos.oro nacional. Esta orden puede darla el señor Gobernador previo informe de la Agencia General de Agricultura y Fomento de Tijuana, si fuese preciso. Soy señor Gobernador una viuda absolutamente pobre, sin rentas ni bienes de ningun genero, mi unica esperanza son los derechos que tengo en la sucesión a que me vengo refiriendo, la cual hasta la fecha no me ha proporcionado más que gastos, que he sufragado con prestamos que no podre pagar si no hago efectivos aquellos derechos, que son los que correspondifan a mi difunto esposo don Victoriano Warner por si y como comprador de la mitad de los otros derechos hereditarios.oto si digo Que existe otra razón más poderosa y legal para que los herederos de Tomás Warner, no paguen ningún impuesto y la de los títulos de propiedad de los inmuebles que forme el caudal hereditario, fueron expedidos por el Gobierno Federal, directamente a favor de los herederos no habiendo habi do, por consiguiente en el juicio a que me vengo refiriendo trasmisión de la propiedad, que es la base del impuesto, si no que en él solamente se procura la partición de bienes. Actualmente tengo apalabrado contrato de arrendamiento del Valle de la Trinidad con el Señor Newton Haose y el señor J Juez no quiere autorizarlo si no deposito \$450.00 pesos, oro nacional para garantizar el impuesto del Timbre. Ruego tambien al Señor Gobernador exite para que me administre cumplida y pronta justicia no cobrándome impuesto indebido. Al efecto le acompaño copia del título del Valle de la Trin nidad para que lo lea y tenga la bondad de devolvérmelo.De igual manera el título de La Calentura, fué expedido a favor de los hermanos y obra en los inventarios respecti

Lo que trascribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Distrito, suplicándole se sirva informar a este Gobierno sobre el pago del arrendamiento de los inmue bles de que se trata, reiterándole mi atenta consideración.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 1922.
Por El Secretario General de Gobierno.,
El Oficial Mayor.

Ciudadano Gobernador del Distrito. Mexicali.B.C.

Inés Blanco Vda de Warner, refiriéndome al memorial que dirijí a usted, como Albacea y heredera de la Sucesión de don Tomás Warner, en relación con los impuestos que se pretenden cobrar a dicha sucesión en este Juzgado de la Instancia de Ensenada, donde radica el juicio sucesorio, necesitando el oficio del señor Agente General de Aricultura y Fomento que adjunté al referido memorial, para diversos usos, ruego a usted, respetuosamente se sirva ordenar me sea devuelto por el proximo correo El memorial lo envié a esa Gobernación de su digno cargo hace mas de un mes.

Anticipo a usted mis agradecimientos y le protesto mi atenta consideración

Ensenada Diciembre 30 de 1922

Ynes de Warner

ENE al 3 1923 M NUM 68 SECCION 2a2128

A la Señora Inés Vda de Warner., E N S E N A D A, B.Cfa

Obsequiando el contenido de su escrito fechado el 30 de diciembre último, adjunto remito a usted el oficio del Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento que acompañó a su memorial del 8 del mismo mes, manifestándole por acuerdo del C. Gobernador del Distrito, que próximamento se resolverá su asunto por estar en estutido en la actualidad.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 4 de enero de 1923.

El Secretario Ceneral de Gobierno.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR **DEL AGENTE GENERAL** SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO morally on on coursely white do TIJUANA-BAJA CALIFORNIA 15 de enero de 1923. tereform the body them are after a contract. Sr. Lic. D. J. I. Lugo, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, Mexicali, B. Cfa. Estimado y distinguido amigo: Adjunto me permito remitir a Ud. una copia del oficio en que contesto su atenta nota 213418, de 15 del mes pasado, relativa al predio "Valle de la Trinidad". El resumen del asunto es el siguiente: En 1879 el Gobierno General tituló "Valle de la Trinidad" en favor de los herederos de D. Tomás Warner, con la obligación de que lo colonizaran; los he_ rederos no lo colonizaron, y el Gobierno nulificó ese título y expidió otro en favor de la Compañía Iternacional Colonizadora de Hartfort, y, por último, en virtud de haberse declarado la caducidad de la concesión de esta Compañía, y de su sucesora, la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., los terrenos titulados a esas Compagías volvieron al dominio nacional, terrenos entre los cuales estaba "Valle de la Trinidad". Sin embargo, por gestiones que hizo la señorita Estela Warner en la Secretaría de Agricultura, ésta me ordenó que entregara el "Valle de la Trinidad" a la albacea de la sucesión de D. Tomás warner, lo cual hice. Siempre he consideradon equivocada esta resolución de la Secretaría, basada tal vez en un dictamen erróneo de algún empleado, por lo cual hice gestiones por condcuto del Visitador de Agencias, Sr. Agustín Paredes, para ver si era posible que pasara este caso al Departamento Jurídico, y fuera reconsiderado, sin que hubiera

obtenido éxito, pues no se me dieron nuevas instrucciones y me ví precisado a entregar el terreno, a la señora Inés Blanco, viuda de Warner. Deseándole todo bien, queda su afmo. amigo y atento S. S.

ensition to alterminate for an example of the form of the second of the

Tion . The promestate up paperate our je com the lan alone ore

g. The state of th

eided to recommon to an a refraguous stre of mitambaca of the fibbio

dentitation of the state of the

"habinate at each entains at an ellente entains or lape and each entains."

The Control of the Control of the Anna Control of the Control of the Anna Control of the Anna Control of the Anna Control of the Anna Control of the Control

. orbit line of cionena

tiples from notife and combine organizate allowed now the chaesa . chaes

per la circa de maine de la complementa del complementa de la complementa del complementa de la complementa del complementa

superior our title consent tone on brown y tone for the or consent the



SECRETARIA

AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL EN EL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA ca del predio "Valle de la Trinidad".

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, Mexicali, B. Cfa.

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 213418, girado por la Sección II el 15 del mes pasado, en que
expresa el deseo de que el suscrito le informe respecto al arrendamiento de los predios "Valle de la Trinidad" y "La Calen-

En respuesta tengo el honor de manifestar a usted que el señor Newton House ha ocupado el predio "Valle de la Trinidad" desde julio de 1914, en virtud de diversos contratos de arrendamiento que con él se celebraron, primero por la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., y luego por esta Agencia, hasta el mes de octubre último en que el suscrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, entregó el mencionado predio a la Sra. Inés Blanco viuda de Warner.

También considero pertinente proporcionar a usted los siguientes antecedentes acerca del "Valle de la Trinidad".

Con fecha 18 de julio de 1879 el Gobierno Federal tituló a los herederos del C. Tomás Warner el predio "Valle de la Trinidad". En el título se fijó la obligación a los titulatarios de mantener en algún punto de la propiedad y durante diez años, un habitante a lo menos por cada 200 hectáreas.

Posteriormente, en 2 de junio de 1886, la Secretaria de Fomento expidió título por el mismo terreno en favor de la Compañía Internacional Colonizadora de Hartfort, Conecticut, anulando el título anterior. Esta Compañía, por medio de su Gerente, el señor George H. Sipson tuvo un convenio con el señor Tomás

743 months 2"

Warner, según acta de 7 de septiembre de 1887, que obra en el Juzgado Primero de Distrito de este Territorio, y por medio de la cual aparece que el Juzgado de Distrito dió posesión a la citada Compañía del terreno citado, y la Compañía, a petición del señor Warner, cedió a éste una superficie dentro del mismo predio de 60 hectáreas, 70 áreas, 25 centiáreas.

pesde el 7 de septiembre de 1887 la Compañía citada entró en posesión de este predio y lo usufructó hasta el año de 1915, en que el Gobierno de este Distrito, embargó los bienes de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., sucesora de la Compañía de Harfort, por falta de pago de contribuciones. Posteriormente, al fundarse esta Agencia en este Distrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato de la Cía. Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., el Gobierno de este Distrito entregó a esta Oficina los bienes que administraba de dicha Compañía, bienes entre los cuales estaba el "Valle de la Trinidad".

Esta Oficina, el 23 de julio de 1920, celebró con el Sr.

Newton House, un contrato de arrendamiento por el "Valle de la Trinidad", y, según consta por los libros de esta Agencia, se recibió la cantidad de \$ 1,333.32, como producto de dicho a-rrendamiento. El año de 1921 el señor House pretendió revalidar este contrato (y otros tres más sobre diversos terrenos), y al efecto elevó la solicitud respectiva, que fue remitida a la Secretaría de Agricultura y Fomento. Esta Secretaría resolvió según oficio 2150, de 1º de abril de 1922, que se comunicara - al señor House que no se podían conceder superficies mayores - de 10,000 hectáreas, y que por lo tanto sólo esta superficie podría concedérsele en este Distrito. Se comunicó esta resolu-



SECRETARIA

AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL EN EL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA ción al Sr. House, quien no estuvo conforme con la reducción de superficie, y se hicieron nuevas gestiones ante dicha Secretaría; pero antes de que ésta diera nueva resolución, ordenó telegráficamente que no se concedieran arrendamientos en el "valle de la Trinidad", y posteriormente comunicó que se reconocian
derechos de propiedad a la sucesión de D. Tomás Warner sobre el
referido Valle, por gestiones de la señorita Estela Warner. Esta Agencia manifestó al señor House que no podía rentársele el
"Valle de la Trinidad", y que podía continuar ocupándolo; pero
con la obligación de cuidar de él y entregarlo en el momento en
que se le requiriera.

Por último, como dije antes, en vista de la orden de la Secretaría, esta Agencia entregó el "Valle de la Trnidad" a la señora I. B. viuda de Warner.

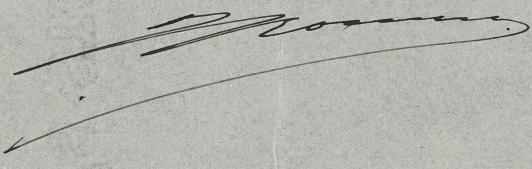
En cuanto al predio "La Calentura" esta Agencia no lo ha administrado.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.

Tijuana, B. Cfa., 15 de enero de 1923.

El Agente General,



ca del predio "Valle de la Trinidad".

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, Mexicali, B. Cfa.

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 213418, girado por la Sección II el 15 del mes pasado, en que expresa el deseo de que el suscrito le informe respecto al arrendamiento de los predios "Valle de la Trinidad" y "La Calentura".

En respuesta tengo el honor de manifestar a usted que el señor Newton House ha ocupado el predio "valle de la Trinidad" desde julio de 1914, en virtud de diversos contratos de arrendamiento que con él se celebraron, primero por la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., y luego por esta Agencia, hasta el mes de octubre último en que el suscrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, entregó el mencionado predio a la Sra. Inés Blanco viuda de Warner.

También considero pertinente proporcionar a usted los siguientes antecedentes acerca del "Valle de la Trinidad".

con fecha 18 de julio de 1879 el Gobierno Federal tituló a los herederos del C. Tomás Warner el predio "valle de la Trinidad". En el título se fijó la obligación a los titulatarios de mantener en algún punto de la propiedad y durante diez años, un habitante a lo menos por cada 200 hectáreas.

Posteriormente, en 2 de junio de 1886, la Secretaria de Fomento expidió título por el mismo terreno en favor de la Compañía Internacional Colonizadora de Hartfort, Conecticut, anulando el título anterior. Esta Compañía, por medio de su Gerente, el señor George H. Sipson tuvo un convenio con el señor Tomás

Warner, según acta de 7 de septiembre de 1887, que obra en el Juzgado Primero de Distrito de este Territorio, y por medio de la cual aparece que el Juzgado de Distrito dió posesión a la citada Compañía del terreno citado, y la Compañía, a petición del señor Warner, cedió a éste una superficie dentro del mismo predio de 60 hectáreas, 70 áreas, 25 centiáreas.

pesde el 7 de septiembre de 1657 la Compañía citada entró en posesión de este predio y lo usufructó hasta el año de 1915, en que el Gobierno de este Distrito, embargó los bienes de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., sucesora de la Compañía de Harfort, por falta de pago de contribuciones. Posteriormente, al fundarse esta Agencia en este Distrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato de la Cía. Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., el Gobierno de este Distrito entregó a esta Oficina los bienes que administraba de dicha Compañía, bienes entre los cuales estaba el "Valle de la Trinidad".

Newton House, un contrate de arrendamiento por el "Valle de la Trinidad", y, según consta por los libros de esta Agencia, se recibió la cantidad de \$ 1,333.32, como producto de dicho arrendamiento. El año de 1921 el señor House pretendió revalidar este contrato (y otros tres más sobre diversos terrenos), y al efecto elevó la solicitud respectiva, que fue remitida a la Secretaría de Agricultura y Fomento. Esta Secretaría resolvió según oficio 2150, de 1º de abril de 1922, que se comunicara al señor House que no se podían conceder superficies mayores de 10,000 hectáreas, y que por lo tanto sólo esta superficie podría concedérsele en este Distrito. Se comunicó esta resolu-

ción al Sr. House, quien no estuvo conforme con la reducción de superficie, y se hitieron nuevas gestiones ante dicha Secretaría; pero antes de que ésta diera nueva resolución, ordenó telegráficamente que no se concedieran arrendamientos en el "valle de la Trinidad", y posteriormente comunicó que se reconocían derechos de propiedad a la sucesión de D. Tomás Warner sobre el referido Valle, por gestiones de la señorita Estela Warner. Esta Agencia manifestó al señor House que no podía rentársele el "valle de la Trinidad", y que podía continuar ocupándolo; pero con la obligación de cuidar de él y entregarlo en el momento en que se le requiriera.

Por último, como dije antes, en vista de la orden de la Becretaría, esta Agencia entregó el "Valle de la Trnidad" a la señora I. B. viuda de Warner.

En cuanto al predio "La Calentura" esta Agencia no lo ha administrado.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.

Tijuana, B. Cfa., 15 de enero de 1923.

El Agente General,

Que el asunto a que se refiere es de la competencia de la Oficina del Timbre o de la Sría de Hacienda por lo que a ella debe di rigirse.

21088

A la Señora, Inés Vda de Warner., E N S E N A D A, Baja Calif.,

Con referencia a su escrito de fecha 8 de diciembre último, en que participa a este Gobierno haber sido informada en la Secretaría del Juzgado de Primera Inguancia de ese lugar, que se practicará a la Sucesión de Tomás Warner que Ud representa, liquidación por lo que adeuda a la Hacienda Pública, por concepto de impuestos del Timbre sobre herencia y de sucesiones, la cual arrojará la suma de \$4,000.00 oro nacional, y pide se declare que no tiene adeudo pendiente con la Hacienda Pública; le manifiesto que no es al Gobierno de mi cargo al que le corresponde dictaminar sobre el asunto en cuestión, sino que debe usted ocurrir, a la Oficina del Timbre o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el efecto de la declaración que solicita.

Reitero a usted mi atenta consideración.

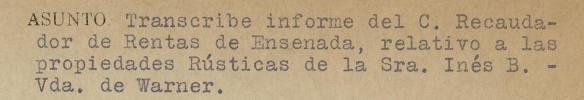
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 7 de febrero de 1923.

Por A. del Gobernador del Distrito,

El Secretario de Gobierno,

Por El Secretario de Gobierno, El Oficial Mayor.,





Ciudadano,

Boleta No. 9.-

2,500

Manuel Alvarez, 13,778 hectaras.

Gobernador del Distrito.

Presente. -

Número 8

El Co. Recaudador de Rentas de Ensenada, en oficio nú mero 1224 del 26 de diciembre último, dice a esta Tesoreria -General, lo que sigue:-

" De acuerdo con el respetable oficio de usted, número 4518 de fecha 5 del actúal, y relativo a las propiedades de la señora doña Inés Blanco Viuda de Warner, tengo el honor de manifestar a usted: - La expresada señora, en ocurso que elevó al Co. Gobernador del Distrito, manifiesta ser la propietaria de los predios rústicos "La Calentura" 3749 hects. y "El Valle de la Trinidad" 13.778 hects., con un valor fiscal respectivamente de \$ 3,748.00 y \$ 37,702.00, oro nacional. -- En los Padrones de esta Recaudación se encuentra registrado el rancho "La Calentura" en la siguiente forma:-----En la Sección de Santo Tomás. - 1249 hects..... \$ 2,499.00. En la Sección de San Telmo. - 2500 " 6,280.00. 3749 hectaras. \$ 8,779.00. Según informes que he podido obtemer de personas muy competentes, me han indicado que el valor fiscal de estos terrenos puede dividirse asi:-----500 hectaras a \$5.00 c/hect.....\$ 2,500.00. pastoria y leña a \$2.50 c/hect...." 3,750.00. arenal y pedregal a \$0.25 c/hect...." 437.25. 1500 1749 3749 hectaras. Por concepto de contribuciones adeuda la señora Warner hasta el 31 del actúal, \$134.80 oro nacional, por la Sección de Santo Tomás, y \$286.29 por la de San Telmo, según liquidaciones adjuntas. Sobre el rancho denominado "El Valle de la Trinidad", con una extensión de 13.778 hectaras, debo manifestar a usted: que en los Padrones de esta Recaudación está registrado como ------Valor Fiscal.---Boleta No. 10. - 2,500 hectaras, -Sec. de El Alamo. - Herederos de Warner..... \$ 12,500.00. Boleta núm. 79.- 8.778 hectaras,-Sec. de El Alamo. - Inés B. Vda. de Warner..... 17,557.00. 11,278 hectaras.....\$ 30,057.00.-

cuyo valor fiscal es legal y correcto .-- Desde hace tiempo se encuentra anotado en los registros de esta Oficina, una propiedad de 2,500 hectaras, (Boleta No. 9) en nombre del señor Ma--

Sec. de El Alamo

nuel Alvarez, situada en el mismo "Valle de la Trinidad", cu--

7,645.00. \$ 37,702.00.- yas contribuciones han sido cubiertas por el expresado señor Alvarez y están al corriente. Esta propiedad la viene incluyendo la señora Warner en el memorial que elevó al Gobierno del Distrito, y según datos adquiridos de los antiguos vecinos de la Sección de El Alamo, el señor Alvarez hace más de 35 años que está en posesión de ese sitio mayor .-- Sobre las propiedades a que se refieren las Boletas números 10 y 79 de los terrenos de la familia Warner, se adeuda por contribuciones \$1,816.71 y \$2,107.82, respectivamente, según liquidaciones adjuntas. Requerida la señora Warner sobre el particular, ha manifestado a esta Oficina que tanto la Compañia Mexicana de Terrenos y Colonización Embargada y el Gobierno del Dis-trito, como la Agencia de Fomento, han cobrado las rentas sobre estos terrenos, a las distintas personas que han estado ocupandolos .-- La Señora Warner, además de las cantidades ya mencionadas que adeuda a esta Oficina, aparece la de \$517.75 que también adeuda por el prédio rústico denominado "El Salado", sito en la Sección de Santo Tomás, y que aparece anotado en el Padrón de Rústicos de esta Recaudación, con un valor fiscal de \$5,000.00 y 2,500 hectaras de extension, boleta núm. 76; de conformidad con la liquidación que me permito acompa-ñar."

Lo que trascribo a esa Superioridad para su conocimiento y en cumplimiento de su respetable oficio No. 212 de fecha 30 de Noviembre del año anterior; permitiendome manifestar a ud, que esta Tesoreria es de opinion, salvo la más acertada de ud, que el valor fijado a los citados prédios se modificará cuando se les hagan mejoras que alteren su valor, conforme lo previene el artículo 10 de la Ley de Hacienda Vigente, o bien se lleve a cabo el nuevo avaluo que solicitan los interesados, siempre que haya transcurrido el término de cinco años que la misma Ley previene; debiendo asimismo cubrir el importe de las contribuciones que vienen adeudando los mismos desde hace varios años.

Reitero a ud, mi atenta y distinguida considera-

ción.

SUFRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCION.

Mexicali, Baja/California, a 6 de Enero de 1923.

Tesor ro Generaliano

Mexicali, Baja/California, a 6 de Enero de 1923.



GOBIERNO DEL DISTRITO SUR DE LA BAJA CALIFORNIA, C. Gobernador del Distrito. Mexicali, B. C.

rada bajo el Núm.7683 por la Secretaría de Agricultura y Fomento, Departamento de Admón., Sección de Reg. de Leyes, con fecha 16 de mayo último, (con un anexo), en vista de que el asunto de que se trata, no es de la jurisdicción de este Distrito, sino de ése a su merecido cargo, y cuyo pliego fué abierto en este Gobierno por mala dirección de la cubierta.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EMECTIVO. NO REELECCION.

La Paz, B. Cfa., a 4 de junio de 1924.

El Gobernador del Distrito,

ECIBID JUNI 4 1924

El Srio.Gral.de Gobierno,

ntesta ste oficio, sìrvate hacer mención a temo, cción y Mesa me lo giró.

-Acusa recibo de of. #7685 y - anexo, de la Sría.de Agric.y Fomento.

Ciudadano Gobernador del Distrito Sur, LA PAZ, B. CFA.

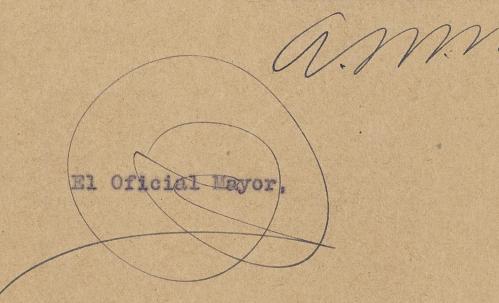
Amparados con su atento oficio número 149, girado el 4 de los corrientes por la Sección 2ª de ese - Gobierno, se recibieron en este de mi cargo el oficionúmero 7685 y anexo de la Secretaría de Agricultura y-Fomento, que equivocadamente guéron remitidos a ese lu gar.

Agradeciendo el envío, le aseguro mi considera ción muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 14 de Junio de 1924.

P.A.del Gobernador del Distrito, El Secretario Gral. de Gobierno,





SECRETARIA
DE
AGRICULTURAY FOMENTO

ASUNTO. - Para su pu blicación en el Periódico-Oficial de ese Estado, seremite copia certificada del A. Presidencial #0581.

Departam	ento	de Adi	nón.	
				Leyes.
Mesa				
Número.			- pa	7609

(CON UN ANEXO).

Al C. Gobernador de la Baja California. Baja California.

Para su conocimiento y para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial de ese Estado-a su digno cargo, adjunta remito a usted copia certificada del Acuerdo Presidencial número 0581 de 8 de los corrientes, por el que se declara insubsistente y nulo el reconocimiento de 23 de junio de 1922, hechoa favor de los herederos de Tomás Warner, de los terre nos del "Valle de Trinidad" (ubicados en ese Territorio); manifestándole asimismo que con esta fecha se en vian copias del Acuerdo aludido al Agente General deesta Secretaría en Tijuana, B.C., para que tome posesión de dichos terrenos, y a la Secretaría de Goberna ción para que se sirva ordenar la publicación respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación.

Estimándole se sirva ordenar el acuse de recibode estilo, me es grato reiterarle mi atenta considera ción.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.

México, 16 de mayo de 1924.

POR ORDEN DEL OFICIAL MAYOR.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ADMON.

PGC/mlem.

Al contestar este oficio, cítese el número del nismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo realistar el trámite.



SECRETARIA DE AGRICULTURAY FOMENTO

Departamento de	and the state of t
Sección	
Mesa	
Númano	

Al margen un sello que dice:-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS El Escudo Na-
cional PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Número 0581 Al centro: - ACUERDO A LA
CHODENA DE VOCENES DE VOCENES E MONERAN E MONERAN EN PROPERTO CANA CONTRACTO CANA CONTRACTO DE VOCENES DE VOCE
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO:-Habiendose hecho por la Secretaria -
de Agricultura y Fomento un detenido estudio del expediente relativo al -
predio denominado "VALLE DE LA TRINIDAD", se ha venido en conocimiento de
que el reconocimiento de derechos hecho a favor de los herederos de Don -
Tomás Warner, fue ilegal, por lo que procede, de acuerdo con la parte fi-
nol del extinuis 27 de la Constitución declera la matidad de
nal del articulo 27 de la Constitución, declarar la nulidad de aquel reco-
nocimiento, por los hechos y fundamentos legales siguientes En 18 de ju-
lio de 1879 (fojas 61 del Expediente) y por virtud de denuncio hecho an-
teriormente por el subdito inglés Sr. TOMAS WARNER, se expidió a favor de
sus herederos un titulo de propiedad del terreno llamado "VALLE DE LA TRI-
NIDAD", con una superficie de 10,000 hectareas, lindando con baldios por
todas see sembas. The la marks similar la
todos sus rumbos. En la parte final del titulo respectivo, se dice: "Por -
tantos mando a las autoridades no pongan obstaculo a los herede-
ros del mencionado ciudadano Tomas Warner (hay que advertir el error de -
llamar ciudadano a Warner, que era según consta de las diligencias de de-
nuncio, subdito ingles)en el libre uso, aprovechamiento, dominio, y
pounding and a response of the property of down the angel and a state of the property of the p
posesion que les corresponden, con la obligación de su pante de sujetarse
al articulo 10 de la Ley antes citada (la ley citada fue la de 22 de Ju-
lio de 1803) ••••••• El articulo 10 de la Ley de 20 de Julio de 63.
publicada el 23 del mismo mes, que es la celebre Ley Juarez, base de la -
legislación moderna sobre baldios, dice literalmente: Los dueños de los -
township holding care as official and distributed for the first first the fi
terrenos baldios que se adjudiquen desde esta fecha, estan obligados a
mantener en algun punto de su propiedad, y durante diez años contados des-
de la adjudicación, un habitante a lormenos por cada doscientas hectáreas
adjudicadas, sin contar la fracción que no llegue a este número. El que -
de jare de tener los habitantes que le corresponden, cuatro meses en un
one newland of demands of terrors as of mosts are new 17 bullians and 17
año, perderá el derecho al terreno y al precio que por el hubiere exhibi-
do "-Posteriormente, el año de 1885, en una diligencia de apeo y deslinde,
el señor Victoriano Warner, en su calidad de heredero de su finado padre -
Don Tomas, expuso lo siguiente: (fojas 21 del expediente)
pero que advertido por el dicho Comisionado que jamás han tenido allí los
habitantes que se requieren conforme al artículo 10 de la citada Ley de -
22 do inlia do 1967. Il que siende escatimente de la cuada ney de
22 de julio de 1863, y que siendo efectivamente cierta la advertencia.
porque toda la familia de su dicho finado padre está reconcentrada en el -
rancho de la "UALENTURA" por no tener el otro terreno los elementos nece-
sarios para sostener más gente que la familia que alli habita, y a fin -
de no perder aquella propiedad propone reivindicar las referidas diez mil
hectaras del mencionado terreno a razon del precio de tarifa vigente para
neo datas der menoronado cerreno a razon der precio de carria Argente para
que se le conceda la propiedad de una manera absoluta e incondicional."-
En 1887, el señor Amasa Saunders, en representación de los herederos de
Don Tomas Warner, alegando que se había perdido el título primitivo ni-
dio se le expidiera un duplicado - Entonces se vino en conocimiento de -
que el mismo terreno había sido titulado a la Compañía Mexicana Interna-
aionol Colominatam de Uniterna de Compania Mexicana Interna
cional Colonizadora de Hartford en 1886, pues dicho terreno estaba abando-
nado y confundido con los demás baldios que lo rodeaban, sin ningunos lin-
deros ni mojoneras, razon por la cual se nego la expedición del duplicado.
agregando además que el referido terreno fue considerado como baldio por
el Juez de Distrito, por lo que no se podía administrativamente contrariar
or one do preside indicate da no se bodra administrativamente contralitati
una determinación judicial Como en 1917, se declaro la caducidad del con-
trato celebrado con la Hartford, resulta que esta Compañía estavo en posa-
Sion del "Valle De La Trinidad", al menos desde 1886 en que se le titula -
y alo posesion, hasta 1917, o sea por espacio de 31 años, tjempo suficien-
te para que solo por concepto de prescripción, perdieran sus derechos los
herederos de Warner Se encuentran igualmente en el expediente, otras
constancion de les cue encuentan igualmente en el expediente, otras
constancias de las que aparece que los herederos de Warner, no poseían el

Al contectur este oficio, cítese el número del mismo el kembre de la Sección o Mesa que lo gira, de facilitar el trámite.

ı	epartamento de	
	ección	
1	esa	

Número..... SECRETARIA

el "VALLE DE LA TRINIDAD" en 1914, época en la cual era poseido por un -señor Newt. House, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado -con la Compañía en 14 de Julio de 1914, motivo por el cual un representante de los herederos de Warner interpuso en contra de House un interdicto y un juicio plenario de posesión, que no concluyeron, por haberlo de jado de promover los interesados, lo que confirma la posesión en 1914, de la -AGRICULTURAY FOMENTO Compañía Hartford Consta igualmente una copia certificada de un contrato de "donación de derechos hereditarios", hecha por el señor Victoriano Warner, como heredero de Don Tomás, a su esposa, (la de Don Victoriano), en el cual se dice:- "..... jactandose la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada de ser dueña de los predios y la "Trinidad" y representando estos, sólo derechos litigiosos, que no tienen casi ningun valor, por razón de importar grandes expensas para realizarlos... ••••• por lo cual esos mismos derechos tienen un valor nominal que el -otorgante estima en quinientos pesos Del mismo ducumento en que --aparecen las anteriores constancias, consta que el señor House, por Varios conceptos, entre otros, por arrendamiento concedido por la administración de terrenos nacionales, poseyó el "VALLE DE LA TRINIDAD" hasta 1921. De esto resulta que de 1917 a 1921, tampoco poseyeron los herederos de Warner. A lo dicho debe agregarse, que en una diligencia de posesión dada el año de 1887 a la Compañía Hartford, el señor Victoriano Warner, Representante de Don Tomas dijo que nada tenia que oponer a la diligencia de posesión de las 10,000.00 hectareas de su título antiguo, en virtud de un convenio que celebro con aquella Compañía, por el cual se le cedieron 60 hectareas, por lo que resulta que desde aquella fecha los herederos de Warner no seconsideraban ya con ningun derecho al "VALLE DE LA TRINIDAD."-Como se ha dicho anteriormente, el contrato de colonización con la Hartford fue declarado nulo y como esta Compañía había recibido posesión judicial del --"VALLE DE LA TRINIDAD" y lo había realmente poseido a nombre propio desde las fechas antes citadas, la declaración de nulidad hizo que volvieran al poder de la Nación todos los terrenos comprendidos en el filtimo contrato - que se refiere, y en consecuencia el "VALLE DE LA TRINIDAD" -- No obstante todo lo expuesto y fundandose en el falso supuesto de que el terreno concedido a Warner lo había sido sin obligación de colonizar, en 23 de junio de 1922, se hizo la declaración de que el predio de que se ocupa este --acuerdo había salido del dominio de la Nación, mandando que se entregara a los herederos de don Tomás Warner, ouya personalidad no estaba perfectamente definida. Por otra parte, teniendo en consideración que el contrato celebrado con Warner como se refiere al principio si fue celebrado con la obligación de colonizar, obligación con la que no cumplió ni el ni sus herederos; que desde 1886 hasta la fecha del ultimo acuerdo ni de hecho ni de derecho los herederos de Warner tuvieron posesión ni propiedad del terreno; que no lo midieron, deslindaron ni colonizaron; que en la actualidad ha pasado parte de ese terreno por modos desconocidos a posesión deextranjeros que Constitucionalmente están impedidos para poseer o administrar bienes raices en la Frontera segun lo dispone terminantemente la --fracción I del parrafo 7º del artículo 27 Constitucional y finalmente, que ese contrato, en consecuencia, ocasiona un grave perjuicio para el -interes publico, por lo que es facultativo para el poder Ejecutivo revisarlo y declarar su nulidad, de acuerdo con el parrafo 11 del citado articulo 27 Constitucional; por todas estas consideraciones se declara insubsistente y nulo de pleno derecho el referido reconocimiento de 23 de junio de 1922, reconociendo como un hecho juridico que el "VALLE DE LA -TRINIDAD", por no haber sido cumplido el contrato primitivo, no ha salido nunca del dominio de la nación - Comuniquese esta resolución a las autoridades correspondientes, ordenando al respectivo Agente de esta Secretaria que tome posesión de la propiedad referida - El Gobierno por equidad podré reconocer en favor de las personas que están poseyendo alguna parte de -la propiedad motivo de este acuerdo, el terreno que posean, para lo cual los interesados deberán acudir a esta Secretaria dentro del plazo impro-rrogable de seis meses para justificar sus derechos -- Publiquese en el ---

ficio, cítera la Secci l contectar este ofice a combre de de facilitar el



Departament	o de		
Sección		*************	
Mesa			
Número			



SECRETARIA DE AGRICULTURAY FOMENTO

Diario Oficial Dado en el Palacio Nacional a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A OBREGON Publiquese y cúmplase EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO RO PO DE NEGRI Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original que -certifico. México, mayo 15 de 1924. P. O. DEL OFICIAL MAYOR. EL JEFE DEL DEPTO. DE ADMON.

Al contectur este oficio, citese el número del more el nombre de la Sección o Mesa que lo de facilitar el trámite. mism gira,

PeMe

TERCERA.

-Acusa recibo de copia certificada de Acuerdo Presidencial número 0581.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento, MEXICO, D. F.

Anexo al atento oficio número 7683, girado el 16 del pasado mes de mayo por el Departamento de Administración, Sección de Reglamentación de Leyes, se reci
bió en este Gobierno una copia certificada del AcuerdoPresidencial número 0581, por el que se declara insubsistente y nulo el reconocimiento de 23 de junio de --1922, hecho a favor de los herederos de Tomás Warner, de
los terrenos del "Valle de Trinidad" en este Distrito.

Al participar a esa Superioridad que ya se ha - ordenado la publicación del citado Acuerdo en el "Perió dico Oficial" de este Gobierno, le renuevo las seguridades de mi consideración muy distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Mexicali, Baja California, a 14 de junio de 1924.

P.A.del Gobernador del Distrito, El Secretario Gral.de Gobierno,

El Oficial Mayor,

Señor Gobernador de este Distrito. Inés Vda. de Warner, como albacea de la sucesión del Señor Tomás Warner, ante V. H. respetuosamente comparezco a exponer: Me he apersonado a la Sesorería General de este Distrito para hacer el pago de las contribuciones del terreno conocido con el nombre del Valle de la Trinidad, propiedad de la sucesión que represento, y se me ha enformado que se adeudan contribuciones desde el año de 1917 a la fecha. Según consta de datos que tiene ese Gobierno a su muy digno cargo, el mencionado Valle de la Trinidad estubo en poder del Gobierno Federal hasta el año de 1922 cobrando durante todo ese tiempo las rentas del mismo terreno. Consta asimismo por esos datos que el terreno volvió a poder de la sucesión propietaria el año de 1923, desde cuyo año percibimos nosotros las rentas. Expuesto lo anterior es indudable que la sucesión mi representada en justicia solamente debe pagar las contribuciones desde el año de 1923, las mismas que deseamos abonar; y que las contribuciones de los años anteriores en los que tubo el Gobierno ese terreno no deben, en manera alguna pesar sobre esa sucesión sino sobre el Gobierno. Tambien me permito indicar a Ud. que el avalúo de \$ 17,557.00 que tiene dicho terreno es excesivo y se hace necesario una rectificación del mismo para que sea bajado a la cantidad equitativa. Por lo expuesto a Ud. Sr. Gobernador pudo y suplico que, por las razones que he manifestado se sirva ordenar a la Tesorería General que la sucesión que represento solamente debe pagar las contribuciones del Valle de la Trinidad desde el año de 1923; y ordenar se haga una nueva avaluación de dicho terreno con el fin de que baje el excesivo avalúo que ahora tiene al que equitivamente le corresponde. Para los efectos de este asunto indico como mi domicilio en esta ciudad la casa marcada con el número 492 de la Avenida Madero. Para los efectos de la Ley sobre Sueldos y Utilidades y circular relativa a la misma, manifiesto a Ud. que no he pagado el impuesto que establece por no estar comprendido en el mismo. Protesto a Usted Señor Gobernador mis respetos. Mexicali, B. Cfa., a 28 de noviembre de 1928. Ynes Vaa de Warner

Segunda 26871 Relativo al terreno del Valle de la Trinidad. Mexicali., Baja Calif., a 4 de diciembre de 1928. Al Ciudadano, TESORERO GENERAL DEL DISTRITO., Presente:-La señora Inés Vda. de Warner, en escrito fechado el 28 de noviembre anterior, dice a este Gobierno lo que sigue:-" Inés Vda. de Warner, como albacea de la sucesión del Señor Tomás Warner, ante V.H. respetuosamente -comparezco a exponer: - Me he apersonado a la Tesorería General de este Distrito para hacer el pago de las contribuciones del terreno conocido con el nombre del Valle de la Trinidad, propiedad de la sucesion que represento, y se me ha informado que se adeudan contribuciones desde el año de 1917 a la fecha. - Según consta de datos que tiene ese Gobierno a su muy digno cargo, el mencionado Valle de la Trinidad estuvo en poder del Gobierno Federal hasta el año de 1922 cobra<u>n</u> do durante todo ese tiempo las rentas del mismo terreno. Cons ta asimismo por esos datos que el terreno volvió a poder de la sucesión propietaria el aho de 1923, desde cuyo aho percibimos nosotros las rentas. - Expuesto lo anterior es induda ble que la sucesión mi representada en justicia solamente debe pagar las contribuciones desde el año de 1923, las mismas que deseamos abonar; y que las contribuciones de los anos anteriores en los que tubo el Gobierno ese terreno no deben en manera alguna pesar sobre esa sucesión sino sobre el Gobierno.-Tambien me permito indicar a usted que el avalúo de \$17.557.00 que tiene dicho terreno es excesivo y se hace necesario una rectificación del mismo para que sea bajado a la cantidad equitativa .- Por lo expuesto a usted senor Gobernador pido y suplico que, por las razones que he manifestado se sirva ordenar a la Tesorería General que la sucesión que represento solamente debe pagar las contribu ciones del Valle de la Trinidad desde el año de 1923; y ordenar se haga una nueva avaluación de dicho terreno con el fin de que baje el excesiva avalúo que ahora tiene al que equitativamente le corresponde .- " Lo que transcribo a usted para su conocimiento manifestandole que este Gobierno acordo no se cobren los impuestos prediales de la fracción del terreno del Va lle de la Trinidad a que se refiere la peticionaria durante el tiempo que estuvo bajo el dominio del Gobierno Federal previa comprobación del hecho que deberá hacer la interesa-

da, y por lo que se refiere al nuevo avalúo que se solicita,

se servirá usted girar las órdenes correspondientes a fin -

de que se efectúe de acuerdo con la Ley de Hacienda vigente en este Distrito.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

El Oficial Mayor Int., E.de la S.,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. El Srio.Gral.de Gobierno, R.D.D.,

P.El Srio.Gral.de Gobierno,

c.c.p. La señora Inés Vda.de Warner, como contestación a su nota. Avenida F.I.Madero No.492., Mexicali., Baja Calif.,



TESORERIA GENERAL

Relativo al terreno del Valle de --

Al Ciudadano Gobernador del Distrito, Presente.

El Ciudadano Agente General de la Secretaría de Agricul tura y Fomento en este Distrito, en oficio número 131 Clas. 1.34 1., girado con fecha 17 del mes en curso, dice a esta Tesorería General, lo siguiente:

"Recibí el atento oficio de usted número 3466 girado por el -Departamento de Glosa el 27 del mes pasado, en que se sirve -transcribir un memorial de la señora Ines viuda de Warner acer ca del Valle de la Tribidad, y expresa el deseo de que se le informe si es cierto que el Gobierno Federal tuvo en su poder el mencionado terreno durante el tiempo que indica la señora -Warner. - En seguida me permito hacer un extracto de los antece dentes que existen en esta Agencia acerca del Valle de la Trinidad.-Ese predio pasó a poder de esta Agenia con los demás te rrenos que tenía la Compañía Mexicana de Terrenos y Coloniza -ción S. A., y fue objeto de contratos de arrendamiento entre esta Agencia y el señor Newton Hause. - Con fecha 23 de junio de 1922, en oficio 5436, girado por la Dirección de Tierras y Colonización, la Secretaría de Agricultura y Fomento dijo a es ta Agemcia que se declaraba salido del dominio de la Nación en favor de los herederos de don Tomás Warner, el predio Valle de la Trinidad, y válido un título que por el mismo terreno expidió el Gobierno Federal el 18 de julio de 1879. Remito adjunto copia del oficio 5436.-No se ha hallado la fecha exacta en que dicho predio fué entregado a la señora Warner, pero es de presumirse que la entrega se verifico en el año de 1922.-Por --acuerdo Presidencial de 8 de mayo de 1924, publicado en el Periodico Oficial del Distrito el 20 de junio de 1924, se declaré sin valor el reconocimiento hecho en favor de los herederos de don Tomás Warner, y se ordenó que esta Agencia tomara posesión de los terrenos. - Esta Agencia envió a un empleado para que tomara posesión del mencionado predio y el empleado enviado se presento al Valle de la Trinidad e hizo saber al ocupante .que lo era el C. Newton Hause, el objeto de su misión. El C. Hause manifestó que estaba dispuesto a reconocer al Gobierno como propietario, y pagar renta y a ocupar el mismo terreno en nombre del Gobierno en lo futuro. Se levanto un acta en --donde se hicieron constar estos hechos. El C. Newton Hause había anteriormente celebrado un contrato de arrendamiento con la 10M 739 señora Warner, y llegado el momento de pagar la renta convenida en dicho contrato, la depositó en el Juzgado de Primera Ins tancia de Ensenada, alegando que ignotaba a quién debía pagársele, dado que por una parte tenía un contrato celebrado con doña Ines Warner, y por otra el Gobierno pretendía que el te-rreno era nacional. El Juzgado de Primera Instancia, sin oir a la Agencia declaró que la renta correspondía a la señora Warner y ordenó que el depósito constituido por el señor Hause fuera

entregado a la señora Warner. - Esta Agencia dió cuenta detalla da de estos hechos a la Secretaría de Agricultura y Fomento; la Secretaría de Agricultura dió instrucciones al Procurador General de la República para que ordenara a su Agente adscrito al -Juzgado l/o. de Distrito de la Baja California que demandara --del C. Newton Hause el pago de rentas. - Esta Agencia ignora si se inició algún juicio en el Juzgado de Distrito."

Le que tengo el honor de transcribir a usted para su superior conocimiento y con referencia a su respetable oficio número 26871 girado por la Sección II con fecha 4 de diciembre próximo pasado, permitiéndome adjuntar al presente una cópia del oficio mumero 5436 que la Secretaría de Agricultura y Fomento dirigió a su Agencia en este Distrito.

Reitero a usted mi respetuosa consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección. Mexicali.Baja California, enero 22 de 1929. El Tesorero General,

12 Pocerigue

LBR.eml.



Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal .-Estados Unidos Mexicanos. - México. - Secretaría de Agricultura y Fomento. - Agencia General en el Distrito Norte de la Baja California .- DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION .-Departamento de Colonización. - Sección 1/a. - Mesa número 5436 Asunto: - Se declara salido del dominio de la Nación en favor de los herederos del señor Tomás Warner, el predio "Va lle de la Trinidad" .- Al Ciudadano Agente General de la Se cretaría en el Distrito Norte de la Baja California .- Ti-juana. B. Cfa. - Se recibieron con el oficio de usted numero 2166 fecha 25 de mayo próximo pasado, las cópias de un ocurso y de los documentos que le presentó la señora Inés Blanco viuda de Warner, por las cuales solicita se declare que habiendo salido del dominio de la Nación el terreno --"Valle de la Trinidad", debe ser entregado a los sucesores de don Tomas Warner, cuya sucesion representa como albacea. En contestación manifiesto a usted que en vista de los documentos presentados y de las constancias que sobre este particular obran en esta Secretaría, por acuerdo superior se declara salido del dominio de la Nación en favor de los herederos del finado señor Tomás Warner el predio llamado "Valle de la Trinidad", y válido el título que les fué expedido por el Gobierno Federal el 18 de julio de 1879.-Lo que comunico a usted para que haga saber esta resolución a la albacea de dicha sucesión. - Reitero a usted mi atenta consideración. O Sufragio Efectivo. No Reelección. O México, D. F.. 23 de junio de 1922. - El Subsecretario Enc. del Des pacho. R. P. Denegri. Rubrica .-

es cópia.

Segunda. 2656 Relativo al terreno del Valle de la Trinidad. Mexicali., Baja Calif., a 25 de enero de 1929. 'Al Ciudadano TESORERO GENERAL DEL DISTRITO., Presente:-Queda enterado este Gobierno de su atento oficio No.333 de fecha 22 de los corrien tes en que transcribe los informes que con respecto a los terrenos del "Valle de la Trinidad", le comunicó el C.Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en Tijuana y en contes tación le manifiesto que como la señora Warner es tá dispuesta a hacer el pago de los impuestos que adeuda por la fracción de terreno de que se trata, pueden hacérsele efectivos en la forma que se le comunico a usted en oficio No.26871 del 4 de diciem bre del año próximo pasado. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección. EL GOBERNADOR DEL DISTRITO., MIR EL SRIO.GRAL.DE GOBIERNO., alr/.amm/.trc/.